



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

DTS 001051

20251

Bogotá, 10 FEB 2015

Honorable Magistrado  
LUIS ERNESTO VARGAS SILVA  
Presidente Corte Constitucional  
Palacio de Justicia  
Calle 12 N° 7 – 65  
Bogotá, D.C.

**Asunto: Séptimo Informe de Seguimiento - COLPENSIONES- Expediente T 3287521 AC en el marco de lo dispuesto en los Autos 110, 202 y 320 de 2013. Oficio OPT-A-049/2015.**

Respetado H. Magistrado Vargas Silva:

En mi calidad de Procuradora Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social y en cumplimiento de las obligaciones Constitucionales y legales que le asisten al Ministerio Público, de conformidad con lo señalado en el Artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, muy comedidamente me permito dar respuesta a lo ordenado por su honorable Despacho en el Auto de fecha 29 de enero de 2015, mediante el cual se le ha solicitado a este Organismo de Control emitir concepto en relación con la solicitud elevada por el señor Presidente de Colpensiones el 28 de enero del año en curso, sobre los siguientes aspectos:

- 1-La procedencia o no de la solicitud de Colpensiones
- 2-Las cifras, porcentajes y análisis realizado por la Administradora de pensiones
- 3-La evolución en el grado de calidad de las resoluciones de prestaciones económicas emitidas por Colpensiones
- 4-Los problemas de completitud de las historias laborales
- 5-El acatamiento de las órdenes dictadas a Colpensiones en el Auto 259 de 2014
- 6-La Factibilidad de cumplimiento de los plazos proyectados por Colpensiones para la puesta al día del régimen de prima media
- 7-La persistencia o superación de las dificultades en materia de reconocimiento pensional identificadas en el presente trámite por los usuarios de Colpensiones, solicitud de medidas y órdenes de monitoreo por cumplimiento:

Antes de referirnos a los puntos señalados, este Despacho considera oportuno informar a esa honorable Corporación que la Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social por casos preventivos, con corte al 31 de diciembre de 2014, acumuló 12.255 quejas con requerimiento a Colpensiones, de las cuales se ha dado respuesta por parte de Colpensiones a 9980 quejas; esta Delegada, con corte al 31 de diciembre de 2014, ha proferido **3804 Archivos** por decisiones de fondo y estamos pendientes de la culminación de procesos en 6176 casos, que corresponden a recursos, corrección de historias, entre otros.



Es preciso además, referirnos a los siguientes temas, de conformidad con el seguimiento preventivo y como Ministerio Público frente a las diferentes prestaciones económicas, cumplimiento de fallos y aplicación de la normatividad y jurisprudencia:

### **I. MESA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO PROCURADURÍA-COLPENSIONES**

Como es de conocimiento de esa H. Corporación, la Mesa Técnica entre Procuraduría-Colpensiones fue creada el día 03 de octubre de 2013, en razón al principio de colaboración institucional, como canal de comunicación entre la Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y la S.S. y Colpensiones, con el fin de atender los casos con radicación en esta Delegada.

A partir del mes de noviembre de 2014, se consolidó una nueva metodología de intervención y seguimiento en la Mesa Técnica, que consiste en la revisión inmediata de la queja por parte de Colpensiones, para depurar la información y dar traslado de la misma a las áreas internas de Colpensiones, en los eventos en los que no se pueda resolver inmediatamente, para mayor celeridad del proceso de atención, toda vez que se fijaron términos de respuesta a las nuevas peticiones.

Dicha mesa está conformada por la Gerente Nacional de Reconocimiento y por el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, como coordinadores por parte de Colpensiones y por un grupo de funcionarios de esas áreas; por parte de la Procuraduría, bajo la dirección de la Procuradora Delegada y por su equipo de trabajo, conformado por asesores y profesionales.

El objetivo principal de la Mesa Técnica es unificar el canal de recepción de los requerimientos realizados por la Procuraduría Delegada, a través de una base de datos de requerimientos pendientes, y el protocolo de revisión se efectúa semanalmente, los días jueves. En dicha Mesa de Trabajo se estudian y resuelven casos prioritarios casi que en forma inmediata.

Es de destacar los resultados positivos de la Mesa Técnica en Colaboración de la Dra. ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA, Gerente Nacional de reconocimiento y del Dr. CARLOS ALBERTO LA ROTA, asesor de la Gerencia de Reconocimiento.

#### **Resultados de esa Mesa:**

a-Atención diligente de todos los casos puntuales requeridos, toda vez que hemos obtenido respuestas oportunas, decisiones de fondo y receptividad frente a las observaciones elevadas por este Despacho.

b-Los funcionarios de Colpensiones que integran la Mesa Técnica, están capacitados y resaltamos su compromiso y colaboración frente al trámite de todas las prestaciones económicas que son definidas como casos prioritarios. Resaltamos el interés y colaboración de la Gerencia Nacional de Reconocimiento a cargo de la Dra ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA y el Dr. DIEGO ORTEGA, jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, ambas instancias, como coordinadoras de Mesa técnica.



## II. NCONSISTENCIAS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Aunque siguen llegando actos administrativos con inconsistencias, el balance es positivo respecto de la corrección de las inconsistencias de los actos administrativos señaladas en informes anteriores por parte de este Despacho, toda vez que a través de las diferentes mesas técnicas llevadas a cabo por la Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social y la Gerencia Nacional de Reconocimiento, se vienen corrigiendo los vicios en la expedición de los actos administrativos en primera instancia, sustanciando y motivando los respectivos actos, analizando de fondo la petición y los documentos que se aportan al mismo y en general estructurando en debida forma el acto administrativo de decisión pensional.

No obstante lo anterior, se presentan errores, por ejemplo, la contabilización de tiempos públicos, de los usuarios a quienes les deciden la prestación económica sin tener en cuenta los tiempos públicos certificados en el formato Clebp.

Frente a la calidad de los actos administrativos, que resuelven los recursos de apelación, no podemos pronunciarnos, toda vez que esta Procuraduría Delegada solicitó el día 13 de enero de 2015 mediante oficio N° 0219 dirigido a la Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones, Dra. PAULA MARCELA CARDONA RUIZ, información sobre los recursos de apelación pendientes por resolver teniendo en cuenta la clasificación por orden de prioridad dada por la H. Corte Constitucional, ya que estamos pendientes de respuesta de acuerdo con el plazo solicitado por el Sr. Presidente de Colpensiones.

Todavía se observan actos administrativos en que las semanas que informa la Resolución es diferente a la reportada en la historia laboral; es indispensable que Colpensiones corrija el problema que según nos ha informado, corresponde a un problema técnico y se está presentando al efectuar la imputación de la historia laboral, arrojando reportes transitorios con menos semanas de las que efectivamente tiene el afiliado.

Por otra parte, consideramos que el Comité Intersectorial, creado por el Decreto 2380 de 2012, conformado por el Ministro de Hacienda, Ministro de Trabajo, Ministro de Salud y las Administradoras de Pensiones Estatales Colpensiones, UGPP y Fonprecon, emiten lineamientos desconociendo el ordenamiento jurídico y legal, como por ejemplo, la interpretación que debe darse al artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y al Acto Legislativo 1 de 2005, para regímenes especiales que no fueron objeto de demanda ante la H. Corte Constitucional en la sentencia C-258 de 2013, los cuales deben ser acogidos por Colpensiones y aplicados a través de Circulares internas, como la Circular 04 del 26 de julio de 2013, Circular 06 del 18 de diciembre de 2013, Circular 08 del 30 de abril de 2014, sobre "**criterios jurídicos básicos de reconocimiento pensional**".

Por lo anterior, es importante que la H. Corte Constitucional requiera a Colpensiones y al Comité Intersectorial para que defina, aplique y de cumplimiento tanto en sede administrativa como en los procesos judiciales de los precedentes jurisprudenciales, con el fin de evitar demandas que hacen más gravosa la situación financiera del sistema y por ende, congestionan innecesariamente la justicia.



### **III. HISTORIA LABORAL**

Sin contar tutelas en este sentido, ni fallos ordinarios, en el año 2014 se recibieron más de 650 quejas por corrección de historias laborales y Colpensiones atendió 567. Actualmente, esta Delegada está pendiente de la respuesta de los usuarios, a quienes se les dio traslado de dichas correcciones para su validación.

### **IV. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS JUDICIALES: FALLOS ORDINARIOS, CONTENCIOSOS, PROCESOS EJECUTIVOS, TUTELAS Y DESACATOS.**

Es una de las mayores problemáticas de Colpensiones, es preciso insistir en que es muy preocupante para esta Procuraduría Delegada, la cantidad de quejas que se registran debido al incumplimiento o cumplimiento parcial de los fallos judiciales, y no se evidencia eficacia y celeridad en el estudio de seguridad implementado para el cumplimiento de los fallos, ocasionando el aumento de tutelas y procesos ejecutivos.

Así mismo, dentro de la política de acción de esta Delegada, se le solicitó igualmente a la Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones, el día 13 de enero de 2015, mediante oficio N° 0219 el plan de acción diseñado por Colpensiones para dar cumplimiento a los **24.046** fallos judiciales alistados (sic) pendientes por proferir los pertinentes actos administrativos e igualmente, se solicitó informar si dentro del cumplimiento del fallo se está reconociendo y pagando la totalidad del mismo; ésto es, las prestación económicas, intereses moratorios, costas y agencias en derecho, con el fin de evitar nuevos procesos judiciales ejecutivos y embargos. A la fecha el Presidente de Colpensiones solicitó plazo para dar respuesta al mismo.

### **V. OTROS PROCESOS EN QUE SE REALIZA SEGUIMIENTO A COLPENSIONES:**

Los procesos que se enuncian a continuación, no son parte de la solicitud de la Corte para el presente informe, pero consideramos oportuno citarlos dada la incidencia de los mismos en el proceso de consolidación de Colpensiones:

#### **1. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA ACTUALIZACIÓN DE HISTORIAS LABORALES DE SERVIDORES Y EX SERVIDORES DEL ISS EN LIQUIDACIÓN**

La Procuraduría Delegada Para Asuntos del Trabajo y Seguridad Social ha venido haciendo seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 400030853 del 28 de noviembre de 2013 suscrito entre el ISS en Liquidación y Colpensiones, con el fin de actualizar las historias laborales de los servidores activos del ISS en Liquidación y de ex servidores de la misma entidad, el cual a la fecha ha tenido dos adiciones para prorrogar el término del contrato y una tercera adición para dar prioridad a los 934 casos del personal activo y la prórroga automática hasta la liquidación de la empresa el 31 de marzo de 2015.

Dentro del presente Convenio se giraron recursos por valor de 145.207.125.687 millones de pesos, con un nivel de ejecución según información del ISS en



**PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**

5

liquidación a la fecha, de apenas el 15 %, que corresponde a un valor aplicado de 17 mil millones de pesos.

De acuerdo con la información suministrada por Colpensiones, a la fecha se han aplicado \$ 21. 646 millones, que equivalen a una ejecución del 20 %.

En las Actas de Conciliación suscritas por el ISS en liquidación con los trabajadores que se acogieron al Plan de Retiro Voluntario, se pactó un término de 90 días para la actualización de las historias laborales; a la fecha se encuentran pendientes por reconocer 3 casos de pensiones por invalidez, 72 casos de servidores en condiciones de pre pensionados y se insiste en la prioridad de actualización de las historias laborales de los 934 casos de servidores activos, muchos de los cuales tienen derecho a la pensión si se cumple el convenio interadministrativo.

En reunión efectuada en la Oficina de la Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y Seguridad Social, el pasado 29 de enero de 2015 con la participación de servidores del ISS en Liquidación, Colpensiones, Ministerio de Trabajo y la Procuraduría, se acordó entre el ISS en Liquidación y Colpensiones que el 28 de febrero de 2014 contaría con la actualización de las 934 historias laborales y tendrá 15 de marzo las resoluciones de reconocimiento de derechos pensionales de aquellos trabajadores que acrediten requisitos.

**2. PROCESOS DE COMPARTIBILIDAD Y NORMALIZACIÓN DE APORTES PENDIENTES DE RESPUESTA CON LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

La Universidad del Magdalena mediante el radicado IUS N° 86116 del 27 de enero de 2014 le solicitó a esta Procuraduría Delegada una vigilancia especial respecto de la solicitud elevada a Colpensiones, relacionada con el saneamiento pensional de 19 extrabajadores.

El 14 de marzo de 2014 mediante el radicado DTSS 001996 y SIAF 0035371, este despacho le solicitó a Colpensiones información de la gestión adelantada y sobre el cálculo de los dineros que la Universidad debía reintegrar a Colpensiones con los rendimientos financieros. A la fecha Colpensiones no se ha manifestado al respecto.

El 1° de abril de 2014 se logró un acuerdo entre la Universidad y Colpensiones, el cual no ha cumplido Colpensiones a pesar que la Universidad canceló el 7 de julio de 2014 el cálculo correspondiente a aportes y rendimientos financieros, de los 19 ex trabajadores de la institución, pero a la fecha Colpensiones no ha cumplido con la subrogación y posterior emisión de las resoluciones de compartibilidad; nuevamente esta Delegada a través de oficio DTSS 000644 y SIAF 14057 del 30 de enero de 2015 le solicitó a Colpensiones información sobre la gestión adelantada. A la fecha no hemos recibido respuesta.

**V. OBSERVACIONES DE LA DELEGADA RESPECTO AL OFICIO OPT-A-049/2015 DEL 2 DE FEBRERO DE 2015 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:**

En cuanto a la solicitud del primer y séptimo punto, relacionados con la procedencia o no de la solicitud de prórroga por parte de Colpensiones y la



**PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**

6

persistencia o superación de las dificultades en materia de reconocimiento pensional, COLPENSIONES está realizando un gran esfuerzo para sacar adelante las solicitudes prioritarias correspondientes a los GRUPOS 1, 2 y 3., de acuerdo con el balance presentado en su informe del 28 de enero de 2015, por parte del señor Presidente de Colpensiones.

En cuanto al plazo de protección constitucional solicitado por Colpensiones, es viable señalar que la Procuraduría General de la Nación, en virtud de la competencia señalada en el artículo 277 de la Constitución Política, es el organismo instituido para salvaguardar los derechos fundamentales de los Colombianos, defender los intereses de la sociedad, el orden jurídico, el patrimonio público y velar para que las instituciones se ajusten en sus procedimientos y decisiones al ordenamiento jurídico y legal, respetando el debido proceso administrativo. Por tal motivo frente a la nueva prórroga esta Delegada no se pronunciará sobre el plazo requerido, pero si debe Colpensiones continuar con los esfuerzos en aras de fortalecer la política pública del régimen de prima media con prestación definida, con una adecuada atención a los afiliados y pensionados de la entidad, con una respuesta oportuna y motivada a las peticiones, cumpliendo los términos establecidos en sede administrativa especialmente frente a los recursos de apelación, así como el cumplimiento y respeto a las sentencias judiciales, el cumplimiento a los precedentes jurisprudenciales, tanto en sede administrativa como su defensa jurídica y en general el acatamiento de manera estricta al ordenamiento jurídico.

En cuanto a la pregunta contenida en el segundo punto, sobre las cifras, porcentajes y análisis realizado por Colpensiones podemos dar cuenta y referirnos de acuerdo con las quejas que tenemos registradas en nuestra base de datos. Al respecto, la Procuraduría general de la Nación, aún recibe quejas relacionadas con los grupos de prioridad 1, 2 y 3.

A las preguntas relacionadas en los numerales 3, y 4, relacionadas con la evolución en el grado de calidad de las resoluciones y la completitud de las historias laborales, este Despacho se refirió a las mismas en el presente informe.

En cuanto a las preguntas contenidas en los numerales 5 y 6 relacionadas con el cumplimiento por parte de Colpensiones de las órdenes dictadas en el Auto 259 de 2014 y la factibilidad de cumplimiento de los plazos proyectados por Colpensiones para la puesta al día del régimen de prima media con prestación definida, preocupa a esta Procuraduría Delegada lo relacionado con el atraso en el cumplimiento de fallos ordinarios y de tutelas, por lo que se solicita a la H. Corte Constitucional que se conmine a Colpensiones para que en el cumplimiento de las Sentencias Judiciales, éstas sean reconocidas y pagadas en su totalidad, ésto es, prestaciones económicas, intereses moratorios, costas y agencias en derecho, con el fin de minimizar los procesos ejecutivos y los embargos a las cuentas del régimen de prima media.

Se solicita comedidamente a la H. Corte Constitucional para que requiera al Comité Intersectorial, para que den aplicación a los precedentes jurisprudenciales emitidos por las altas cortes en materia pensional y que éste precedente se aplique tanto en sede administrativa como en los procesos judiciales vigentes.



**PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**

7

Por último, informamos a su H. Despacho que dentro del plan de acción de la PGN para el seguimiento de la política pensional del régimen de prima administrado por Colpensiones, se le solicitó al Vicepresidente Comercial, Dr. Raul Alfonso Vargas Rey, mediante oficio 012 del 7 de enero de 2015, los protocolos de atención al pensionado en los PAC (Puntos de Atención al Ciudadano) así como los protocolos de atención al pensionado por parte de las entidades bancarias o tenedoras; lo anterior con el fin de revisar si Colpensiones está cumpliendo a cabalidad con las normas jurídicas y las recomendaciones establecidas por la Superintendencia Financiera frente a la atención de la población adulta mayor del País y más específicamente a los afiliados y pensionados. Esta información se encuentra pendiente de suministrar por parte de Colpensiones.

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL**  
**Procuradora Delegada**

DMOV/ ccv

Se anexan los documentos enunciados (en 12 folios)